

RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO 1117100074413.

RESULTANDO:

PRIMERO.- Con fecha diecisiete de septiembre de dos mil trece, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de información con número **1117100074413**, consistente en:

“SOLICITAR AL DECANO DE LA ESIT IPN LA DOCUMENTACION QUE AVALA LA CANDIDATURA DE LA ING MARTINEZ PALACIOS Y QUE LA CONSTANCIA DE ESTUDIOS SEA AVALADA POR LA SECRETARIA DE INVESTIGACION DE POSGRADO”

Otros datos para facilitar su localización:

“PORQUE SI HABIA CANDIDTOS QUE CUMPLIAN CON TODOS LOS REQUISITOS A LA TERNA DE LA DIRECCION DE LA ESIT SE DESCALIFICARON Y QUEDO LA ING MARTINEZ PALACIOS CON 13 VOTOS , ES QUE ACASO ESTABA EL PROCESO MANIPULADO, COMO FUE EL PROCEDIMIENTO DE DICHO PROCESO”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, esta Unidad de Enlace turnó la solicitud de información a la Ing. Dora María Martínez Palacios, Directora de la Escuela Superior de Ingeniería Textil del Instituto Politécnico Nacional mediante Oficio AG-UE-01-13/1739.

TERCERO.- Mediante oficio número D.ESIT/1098/2013, recibido con fecha cuatro de octubre de dos mil trece en la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, la Ing. Dora María Martínez Palacios respondió lo siguiente:

“En atención a su oficio número AG-UE-01-13/1739, número de folio 1117100074413, y siguiendo el orden de los solicitado en el mismo, doy respuesta lo siguiente:

- 1. Adjunto copias fotostáticas de los oficios números 1068, 1069 y 1070, dirigidos al Ing. Ovidio Mendoza Melken, maestro decano del plantel y presidente del Consejo Técnico Consultivo Escolar, para el proceso de***



elección de la terna propuesta para ocupar el cargo de director, solicitándole la información requerida.

- 2. Copia del documento del 1º de octubre del 2013, firmado por el maestro decano, dando respuesta a lo solicitado, y oficio número 1004 de fecha 17 de septiembre próximo pasado dirigido al Secretario General del Instituto, mediante el cual envía los currículums vitae, así como de otros documentos de los integrantes de la terna”.***

Derivado de lo anterior, con fecha siete de octubre de dos mil trece, la Unidad de Enlace de esta Casa de Estudios, respondió al requirente la solicitud de acceso a la información, con el oficio D.ESIT/1098/2013, emitido por la Escuela Superior de Ingeniería Textil.

Con fecha nueve de octubre de dos mil trece, la solicitante interpuso el recurso de revisión, al cual se le asignó el número RDA 4592/13, mismo que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, acordó admitir con fecha catorce de octubre de dos mil trece, mediante el cual manifiesta como acto que se recurre y puntos petitorios lo siguiente:

“SOLICITAR AL DECANO FOTOCOPIA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ENVIÓ AL SRIO GENERAL M. EN C. FERNANDO ARELLANO Y QUE POR FAVOR SE DE RESPUESTA TAL Y COMO SE PIDE”.

En ese orden de ideas, y con la finalidad de atender el requerimiento del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la Unidad de Enlace de esta Institución Educativa, solicitó al M. en C. Fernando Arellano Calderón, Secretario General, a través del oficio número AG-UE-01-13/1979, la información en comento.

Con fecha veintidós de octubre de dos mil trece, el M. en C. Fernando Arellano Calderón, Secretario General de esta Casa de Estudios, mediante oficio SG/1947/13, remitió la respuesta al recurso de Revisión número RDA 4592/13, la cual consistió en:

“En atención a su oficio AG-UE-01-13/1979, de fecha 17 de octubre del año en curso y a efecto de atender el recurso de revisión RDA/4592/13, interpuesto ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, me permito anexar al presente copia del oficio ESIT/DEC/1004/2013, suscrito por el Ing. Ovidio Mendoza Melken, Maestro Decano de la Escuela Superior de Ingeniería Textil (ESIT) y copia de las actas de las Sesiones extraordinarias del Consejo Técnico Consultivo Escolar, para integrar la terna que se somete a la Directora General para designar al titular de la Dirección de la ESIT.

Asimismo, le informo que en archivo electrónico e impreso, los documentos del Currículum Vitae y la documentación correspondiente de los expedientes de los C.C. Ing. Dora María Martínez Palacios, Ing. Arturo Dianicio Arauzo y del

de los C.C. Ing. Dora María Martínez Palacios, Ing. Arturo Dianicio Arauzo y del Ing. Efraín Robledo Godínez, se enviaron al M. en C. Daffny J. Rosado Moreno, Secretario Académico del IPN, mediante oficio SG/1746/13, de fecha 26 de septiembre de 2013, del cual se adjunta copia para pronta referencia”.

Asimismo, con fecha veintidós de octubre del presente año, la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, remitió al M. en D. Daffny Jesús Rosado Moreno, Secretario Académico de esta Casa de Estudios el oficio AG-UE-01-13/2014, solicitándole la información materia del recurso en comento, a lo cual respondió mediante Oficio número SeAca/1853/13 de fecha 23 de octubre lo siguiente:

“Hago referencia al Oficio AG-UE-01-13/2014, de fecha 22 de octubre del presente año, por el que informa el Recurso de Revisión RDA 4592/13, interpuesto con motivo de la solicitud de información con numero de folio 111710007441 y solicita curriculum vitae de los CC. Ing. Dora María Martínez Palacios, Ing. Arturo Dianicio Arauzo y el Ing. Efraín Robledo Godínez.

Al respecto, anexo al presente, se envían curriculum vitae de las mencionadas personas, tanto en versión pública como en versión sin testar, toda vez que dada la naturaleza del documento contiene información confidencial, de conformidad con los artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental”.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II III y V, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley.

SEGUNDO.- Que la Secretaría Académica del Instituto Politécnico Nacional, determinó clasificar con el carácter de confidencial, los Currículos Vitae de los siguientes aspirantes a Director para el periodo 2013-2016 en la Escuela Superior de Ingeniería Textil: Ing. Dora María Martínez Palacios, Ing. Arturo Dianicio Arauzo e Ing. Efraín Robledo Godínez, por contener datos personales como son: **Domicilio, número Telefónico particular, Correo Electrónico, Estado Civil, Edad, Lugar de Nacimiento, Fecha de Nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), la**



Clave Única de Registro de Población (CURP), número de Cartilla Militar, Número de Licencia de Manejo, Número de Registro del Impuesto al Valor Agregado y dependientes económicos, razón por la que se actualiza la hipótesis contenida en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21 y 43 párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 30 párrafo segundo y 41 de su Reglamento, Trigésimo Segundo, fracciones I, VI, VII, VIII y XVII de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y 3 de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas por parte de las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

TERCERO.- Que lo expuesto anteriormente, resulta suficiente para que este Comité de Información, con fundamento en los artículos 19 y 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, expida la declaración de confidencialidad de los documentos o información solicitados, **confirmando la clasificación de confidencialidad que realizó la Secretaría Académica del Instituto Politécnico Nacional sobre los Currículos Vitae de las personas precisadas en el Considerando Segundo**, toda vez que contienen datos personales, mismos que se encuentran señalados en el numeral Trigésimo Segundo, fracciones I, VI, VII, VIII y XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, los cuales consisten en: **Domicilio, número Telefónico Particular, Correo Electrónico, Estado Civil, Edad, Lugar de Nacimiento, Fecha de Nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), la Clave Única de Registro de Población (CURP), número de Cartilla Militar, Número de Licencia de Manejo, Número de Registro del Impuesto al Valor Agregado y dependientes económicos**, en consecuencia, se otorga el acceso a la versión pública de los currículos Vitae anteriormente referidos, por lo que este Comité,

RESUELVE

PRIMERO.- Por lo expuesto en los Considerandos Segundo y Tercero, se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** los Currículos Vitae, de la Ing. Dora María Martínez Palacios, Ing. Arturo Dianicio Arauzo e Ing. Efraín Robledo Godínez, **por lo que respecta al Domicilio, Número Telefónico Particular, Correo Electrónico, Estado Civil, Edad, Lugar de Nacimiento, Fecha de Nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), la Clave Única de Registro de Población (CURP), número de Cartilla Militar, Número de Licencia de Manejo, Número de Registro del Impuesto al Valor Agregado y dependientes económicos.**

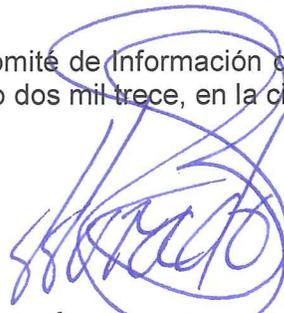
SEGUNDO.- En consecuencia de los argumentos esgrimidos en el considerando Tercero, **se otorga el ACCESO a una versión Pública de los Currículos Vitae referidos en el considerando Segundo y Tercero.**

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día veintitrés de octubre del año dos mil trece, en la ciudad de México, Distrito Federal.


C. P. JOSÉ JURADO BARRAGÁN
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN


LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE


MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA HOJA DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN SOBRE LA CONFIRMACIÓN DE PARCIAL CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN AL RECURSO DE REVISIÓN RDA 4592/13, DERIVADO DE LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO 1117100074413.